

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ramón Díaz Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jocotán, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JOCOTÁN, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ramón Díaz Gutiérrez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Jocotán, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0042-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Jocotán, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia control derivado de la falta de separación de funciones
- 2 Deficiencia control al no implementar los Manuales de Puestos y Funciones
- 3 Deficiencia control interno

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Falta de fianzas de fidelidad
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 11 Mejoramiento de las Condiciones de Vida, Salud y Seguridad, Programa 13 Gestión Educativa, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0, Servicios Personales; Grupo 1, Servicios No Personales; Grupo 2, Materiales y Suministros; Grupo 4, Transferencias Corrientes y Grupo 7, Servicio de la Deuda



Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos tributarios, No Tributarios, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia control derivado de la falta de separación de funciones

Condición

En el desarrollo de la auditoría se evaluó lo relativo al aspecto administrativo en función del desempeño de las personas que laboran en la municipalidad, quienes se encuentran ubicados de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad fiscalizada, determinando que actualmente algunos empleados realizan una función adicional a la que les corresponde hacer, duplicando así sus funciones, tal es el caso de la persona encargada de contabilidad que también tiene a su cargo el control del inventario de bienes municipales, otro caso se da en el Director Municipal de Planificación, quien a su vez también tiene a su cargo la función de supervisor, verificando que los mismos se encuentran contratados, conforme a las actividades centrales en los renglones 011 y 022 del presupuesto ejecutado en el ejercicio 2011.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1. Normas de Aplicación General subnumeral 1.5 establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores”. “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”. “La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Causa

No se cuenta con el personal necesario que pueda cubrir cada una de las funciones que están establecidas en la estructura organizacional, lo que conlleva asignar más de una función a determinados empleados.



Efecto

La duplicidad de funciones lesiona la consecución de buenos resultados provocando que la gestión no sea dinámica ni congruente con las metas previamente establecidas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe instruir al Alcalde Municipal para tomar la decisión de erradicar estas deficiencias de orden administrativo en aras de llegar a obtener una gestión óptima.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Referente en lo mencionado en la condición, expone el Director de la Dirección Municipal de Planificación, Efraín Orellana Arias, que mediante oficio OMP 023-2011 de fecha 09 de mayo de 2011, dirigido al Concejo Municipal en el numeral 2) solicita la contratación de un supervisor de obras, en virtud que el Director Municipal de Planificación no puede fungir como supervisor, toda vez que incurre en duplicidad, para el efecto se adjunta el oficio en mención debidamente sellado y firmado por la Secretaría Municipal. Con relación a la función adicional a la que les corresponde hacer, duplicando sus funciones, tal es el caso de la persona encargada de contabilidad que también tiene a su cargo el control de bienes municipales, manifiesta el Director de la AFIM señor Pablo Reynaldo Sánchez Vásquez, que se propondrán las medidas correctivas ante el Concejo Municipal para su conocimiento y autorización respectiva”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables admiten la deficiencia que fue hecha de su conocimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.2**Deficiencia control al no implementar los Manuales de Puestos y Funciones****Condición**

La Municipalidad no obstante que cuenta con manual de puestos y funciones aprobado por el Concejo Municipal según Acta No. 36-2009 de fecha 13 de julio



de 2009, para cada uno de los empleados que laboran al interno de ésta, dicho manual no se ha implementado oportunamente como instrumento de apoyo en la gestión municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos, para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

No se cuenta con una oficina de Recursos Humanos que tenga a su cargo la atribución del manejo del mismo, para ubicar a cada persona en la función más idónea tomando en cuenta las necesidades de la institución.

Efecto

Existe el riesgo de que se produzca duplicidad de funciones entre los empleados en virtud que estos no tengan clara la función que deben desempeñar dentro de la entidad auditada, por no implementarlos adecuadamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que los manuales sean actualizados, implementados y evaluados en forma periódica.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Con respecto a este hallazgo, manifestamos que, se tomarán las medidas correctivas a efecto de que la gestión municipal se base en los manuales de puestos y funciones”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que los responsables admiten la deficiencia que les fue señalada oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales y cinco Concejales Municipales, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia control interno

Condición

En el desarrollo de la auditoría se evaluó lo relativo al aspecto administrativo en función del desempeño de las personas que laboran en la municipalidad, determinando algunas deficiencias en la función del secretario municipal como las siguientes: a) al verificar el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal en el año 2011, estas no se encontraban firmadas en su totalidad, b) la información transcrita a veces confunde tal es el caso que al leer el contrato de obra No. 01-2011 que corresponde al proyecto denominado Mejoramiento Parque Central III Fase, Cabecera Municipal, Jocotán, Chiquimula, en la cláusula relativa a la forma de pago indica que el Consejo Departamental hará desembolsos a cuenta del proyecto conforme al avance físico de la obra, y por otro lado en el mismo cuerpo se menciona que el proyecto será pagado con fondos municipales, c) se verificó que algunas sesiones del Concejo Municipal inician y terminan a la misma hora conforme las actas suscritas, conforme a las actividades centrales y renglón 011, del presupuesto ejecutado en el ejercicio 2011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal establece: Artículo 41. Acta detallada. “el secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles



funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados a cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa”.

Causa

El Secretario Municipal no cumple con todos los procedimientos que deben ser aplicados en las distintas actividades que conlleva la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad.

Efecto

Se genera impedimento al momento de evaluar la gestión municipal plasmada en documentos ya que la información contenida en registros documentales e informáticos carecen del nivel de confianza necesario que permita determinar con exactitud la relación de los hechos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que exija al Secretario Municipal, para que vele por una adecuada gestión acerca de sus responsabilidades.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Referente a este hallazgo consideramos que, según el Decreto No 12-2002, Código Municipal y sus reformas, Artículo 41 indica que las actas a que se refiere la señalada en la literal a), se encuentran debidamente firmadas y selladas por quien presidió y por el secretario respectivo contando con firmas de quienes quisieron hacerlo; referente a lo mencionado en la literal b), pudo haberse dado debido a la utilización de formatos tecnológicos que permiten abreviar el trabajo, los cuales se prestan para cometer este tipo de errores involuntarios; con lo mencionado en la literal c), no se puede relacionar a caso concreto en virtud que lo citado no se indica a que sesiones se refiere, pero se deduce que una reunión inicie a las 16:30 finaliza dos o tres horas después como lo estipula el Código Municipal, no pudiéndose evitar que por casualidad unas sesiones inician y finalizan en horarios similares”.

Comentario de Auditoría

Después de analizados los comentarios de la administración, se confirma el hallazgo, toda vez que el secretario municipal, debe mantener un ambiente de control en el ámbito de su competencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Al verificar la ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2011, se estableció que según punto cuarto del acta No. 14-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, fue aprobado un presupuesto inicial por la cantidad de Q.13,000,000.00 y durante su ejecución hubo modificaciones por la cantidad de Q.8,404,549.76 para tener un presupuesto vigente por la cantidad de Q.21,404,549.76. Las ampliaciones se encuentran asentadas en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal a excepción de la ampliación por la cantidad de Q.221,823.00 la que al ser comparada con el detalle de ampliaciones generado por el sistema SIAF indica que está asentada en el acta No. 29-2011 la que fue cotejada con el respectivo libro de hojas móviles y esta no es congruente porque en su contenido se refiere a la aprobación de la adjudicación del proyecto Construcción y Equipamiento Instituto Básico Tanshá, Jocotán, Departamento de Chiquimula.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal establece: Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria".

Causa

Incumplen legalmente con el manejo de los documentos que sirven de base para controlar la ejecución presupuestaria debido a que los responsables de ver estos aspectos, no son diligentes oportunamente.



Efecto

El presupuesto puede ser modificado sin autorización del Concejo Municipal y queda solo favorable para un sector pequeño.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal y Director de Administración Financiera Integrada a efecto que el presupuesto municipal no pueda sufrir ninguna modificación sin previa autorización por medio de acuerdo municipal emitido por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Respecto a esta condición, manifestamos que, la ampliación por la cantidad de Q.221,823.00 la que al ser comparada con el detalle de ampliaciones generado por el sistema SIAF indica que está asentada en el acta No. 29-2011 la que fue cotejada con el respectivo libro de hojas movibles y esta no es congruente porque en su contenido se refiere a la aprobación de la adjudicación del proyecto Construcción y Equipamiento Instituto Básico Tanshá, Jocotan, Departamento de Chiquimula, por error voluntario no se suscribió el punto de acta que ampara la ampliación presupuestaria, sin embargo, fue conocida y aprobada por el honorable concejo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración municipal no desvanece el mismo, toda vez que al efectuar el trabajo de campo de la presente auditoría se pudo observar que lo registrado en el sistema SIAF por medio de la herramienta SICOIN GL, no es congruente entre lo aprobado y lo registrado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.2**Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas****Condición**

En el desarrollo del examen se verificó lo relativo a los aspectos evaluados



derivado de la auditoría al presupuesto del ejercicio 2010 determinándose que a la presente fecha no se ha cumplido con llevar a la práctica la recomendación relacionada al hallazgo No. 1 del área financiera denominado Familiares de Miembros del Consejo Municipal quienes se encuentran ejerciendo cargos administrativos, y a manera de ejemplo se cita el caso del señor Arnoldo de Jesús Díaz Gutiérrez quien es hermano del señor Alcalde Municipal, verificándose por medio de la actividad 12 Desarrollo, Planificación, Supervisión, Servicios Públicos y Mantenimiento de Obras bajo el renglón 022 del presupuesto municipal ejecutado en el ejercicio 2011.

Criterio

El Acuerdo No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

No existe un control interno de la entidad fiscalizada, por parte de la autoridad superior representada por el cuerpo colegiado como lo es el Concejo Municipal, no ha asumido una actitud de acatamiento del orden legal que rige el ámbito de su competencia y por ende de su gestión administrativa.

Efecto

Al no implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, trae como consecuencia la falta de control en cada una de las unidades involucradas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y a las unidades involucradas para que revisen los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y procedan a implementar las recomendaciones sugeridas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Expresamos respecto a esta condición que, se tomarán las medidas administrativas correspondientes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables por medio de su



comentario, admiten esta deficiencia administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sancion económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Se estableció que la persona a cargo de los cobros diversos que a diario se recaudan en la tesorería municipal no se encuentra afianzada, situación que es necesario cumplir, derivado de la función que desempeña por el manejo del efectivo, contratada según actividades centrales por el renglón 011.

Criterio

El Decreto Número 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su artículo 11 indica: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontaran de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten”.

Causa

Incumplimiento a las normas que rigen el pago de fianzas por el manejo de los fondos municipales.

Efecto

Riesgo de pérdida de remesas para el erario municipal al no estar protegida la institución por no contar con la fianza correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que a la brevedad posible, contrate la fianza correspondiente para que la persona asignada para el cobro de los ingresos diarios esté respaldada en caso de una eventualidad.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Manifestamos que, no se ha realizado el descuento a este personal porque no se cuenta con el número de póliza de Fianza de Fidelidad que emite el Crédito Hipotecario Nacional, derivado de la deuda que se arrastra desde el 01 de noviembre de 1990, para regularizar esta situación a través de oficio sin número de fecha 20 de abril de 2006, se presento al señor Gerente del Crédito Hipotecario Nacional, la solicitud de autorización para cancelar pagos de la póliza de fianza de fidelidad del período 2004 en adelante, para cumplir con dicha obligación de acuerdo a la ley, obteniendo una respuesta en el oficio 025-2007 de fecha 28 de mayo de 2007, indicando que no es factible recibir solo las primas descontadas en la actual administración, basándose en lo que indica 11, 14 y 23 del Decreto Número 1986. No obstante, se solicitará al concejo municipal, la emisión del Acuerdo Municipal que respalde el descuento de la fianza al personal afecto de la AFIM ”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado del incumplimiento a la normativa correspondiente, toda vez que la administración debe velar por la correcta aplicación de este aspecto, para que se cuente con un elemento de resguardo de los intereses de la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría se determinó que la Municipalidad ejecutó el proyecto denominado Mejoramiento Parque Central III Fase, Cabecera Municipal, Jocotán, Chiquimula, por medio del contrato No. 01-2011 de fecha 4 de febrero de 2011, suscrito entre el señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad y el señor Ovidio Wilfredo Martínez España en representación de la empresa constructora denominada Comercial El Crisol, el valor es de Q.860,862.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado y de Q.768,626.78 sin incluir



el Impuesto al Valor Agregado. Al evaluar el cumplimiento de los aspectos de orden legal contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se pudo determinar que se incumplió con los siguientes aspectos: a) falta de estimaciones de pagos parciales con el visto bueno del supervisor de la unidad ejecutora, b) no se tuvo a la vista el acta de aprobación del acta de liquidación y c) no se emitió el finiquito recíproco extendido entre ambas partes.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 57.- Aprobación de la Liquidación. "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de Liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente". El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, establece en sus artículos 35.- Estimaciones para pagos. "La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación". 72.- Finiquitos. "Aprobada la liquidación como establece el artículo 57 de la Ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma Ley".

Causa

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige en el proceso de la ejecución de los proyectos de obra física.

Efecto

El expediente del proyecto evaluado denominado Mejoramiento Parque Central III Fase, Cabecera Municipal, Jocotán, Chiquimula, adolece de requisitos que el Decreto Número 57-92 y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo



1056 establecen, por lo que el ente fiscalizador no cuenta con información completa en el momento de la evaluación del mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, para que cumplan en forma eficaz con los requisitos establecidos en ley y que cada expediente de obra debe llevar.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012, los responsables indican: “Referente a lo establecido en la condición, no referimos que, con relación a la falta de estimaciones de pagos parciales con el visto bueno del supervisor de la unidad ejecutora, si hay estimaciones de pagos parciales que cuentan con el visto bueno del Director Municipal de Planificación quien a la vez hace las funciones de supervisor por carecer de un ingeniero civil o arquitecto contratado por la municipalidad para cumplir con las funciones de la supervisión de obras; con respecto a que falta el de aprobación del acta de liquidación se tomarán las medidas correctivas; referente a la no emisión del finiquito recíproco extendido entre ambas partes se tomarán las medidas correctivas para efectuarlos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables admiten haber incumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.15,372.54, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAMON DIAZ GUTIERREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MARIO DE JESUS SOLIS VANEGAS	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	GUSTAVO ADOLFO PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	JUAN MIGUEL GARCIA LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	ADRIAN PEREZ GARCIA	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	VALENTIN GARCIA PEREZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	SAUL OSWALDO RODRIGUEZ ESPINOZA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	PANTALEON GARCIA RAMOS	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
9	PABLO REYNALDO SANCHEZ VASQUEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	MARCO TULIO TELON CRUZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	EFRAIN ORELLANA ARIAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN, CHIQUIMULA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	118,200.00	0.00	118,200.00	175,232.86	57,032.86
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,600.00	472,405.73	499,005.73	459,511.43	(39,494.30)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	106,200.00	0.00	106,200.00	108,673.00	2,473.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	181,000.00	0.00	181,000.00	217,854.50	36,854.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	95,000.00	0.00	95,000.00	130,338.97	35,338.97
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,086,000.00	503,126.87	2,589,126.87	2,259,139.00	(329,987.87)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,387,000.00	4,523,190.36	14,910,190.36	13,835,364.42	(1,074,825.94)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,005,826.80	2,005,826.80	0.00	(2,005,826.80)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	0.00
TOTAL:		13,000,000.00	8,404,549.76	21,404,549.76	18,086,114.18	(3,318,435.58)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN, CHIQUIMULA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,806,710.00	390,731.82	5,197,441.82	5,180,143.33	99.67
SERVICIOS NO PERSONALES	1,897,190.00	539,717.66	2,436,907.66	2,411,130.11	98.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,990,635.00	385,410.61	3,376,045.61	3,283,011.62	97.24
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,553,425.00	4,482,906.03	7,036,331.03	5,515,206.99	78.38
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303,180.00	560,895.42	864,075.42	547,613.29	63.38
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	448,860.00	1,091,022.24	1,539,882.24	781,538.21	50.75
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	0.00	953,865.98	953,865.98	937,180.93	98.25
TOTAL	13,000,000.00	8,404,549.76	21,404,549.76	18,655,824.48	87.16

